



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA CLÍNICA ODONTOLÓGICA DENTALASER

Conste por el presente documento, el convenio Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, con RUC N° 20312108284 representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte la **CLÍNICA ODONTOLÓGICA DENTALASER**, con R.U.C. N° 20498581243, con domicilio en la calle San Juan de Dios 641 - 2do piso, cercado, debidamente representada por su gerente General **Dr. EDGAR CUADROS CORIMAYA**, con D.N.I. N° 29284226; a quien en adelante se lo denominará **LA CLÍNICA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

LA CLÍNICA es una empresa debidamente constituida, cuya actividad es la prestación de servicios odontológicos, contando para tal efecto con la infraestructura adecuada, y el personal calificado, la misma que ha elaborado un Programa de Crédito bajo la modalidad de descuento por planilla, a favor del personal de **LA MUNICIPALIDAD**.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fijar los lineamientos bajo los cuales **LA CLÍNICA** concederá créditos por la atención odontológica en los diversos rubros que ofrece a favor del Personal de **LA MUNICIPALIDAD**, bajo el programa indicado en la cláusula precedente.

TERCERO: DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación a **LA CLÍNICA** de las solicitudes de atención y documentación correspondiente por parte del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, será de plazo indefinido contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

000405



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CUARTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Los plazos para el pago de los tratamientos dentales podrán ser de hasta 12 meses dependiendo del monto del tratamiento propiamente dicho y de la posibilidad económica del trabajador.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA

4.1 LA CLÍNICA atenderá a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y a sus familiares a partir de la celebración del presente convenio, LA CLÍNICA alcanzará la relación con el total de las atenciones realizadas por los servidores, debidamente individualizados, el monto para el descuento por planilla y el plazo de su cumplimiento.

4.2 LA CLÍNICA remitirá a LA MUNICIPALIDAD un reporte mensual de cobranzas, en el mismo que se detallará la relación del personal que ha accedido al crédito, el monto total del crédito. El citado reporte será emitido por LA CLÍNICA a LA MUNICIPALIDAD el día 22 de cada mes al que deba efectuarse el pago de la cuota del crédito.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) LA MUNICIPALIDAD se obliga a descontar las cuotas mensuales de pago de los créditos realizados por LA CLÍNICA directamente de las remuneraciones que debe pagar a su personal, en tanto el mismo mantenga vigente su vínculo laboral.
- b) LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CLÍNICA, mediante Orden de Pago y/o Cheque, los importes de todas las retenciones efectuadas a su personal, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente.
- c) LA MUNICIPALIDAD se compromete a comunicar a LA CLÍNICA, en caso que algún miembro de su personal que haya obtenido un crédito de este último, pase a la situación de cese, debiendo efectuar la citada comunicación a LA CLÍNICA, dentro de las 48 horas de presentada la Carta de renuncia u ocurrido el cese y antes que LA MUNICIPALIDAD expida la liquidación correspondiente, eximiéndose a esta última de toda responsabilidad posterior.
- d) LA MUNICIPALIDAD se compromete a recabar de su personal los documentos de autorización irrevocable, para efectuar los descuentos por planilla, debidamente refrendados por esta última y por el trabajador. La persona o Área autorizada a firmar los citados documentos en representación de LA MUNICIPALIDAD será la Sub Gerencia de Personal, lo cual deberá constar en la ficha de registro de datos debidamente llenada por esta última antes de la firma del presente convenio, así como remitir una relación actualizada del personal de la Entidad con su nombre completo, DNI para acceder a los servicios de LA CLÍNICA.



000406



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo de vigencia indefinido, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVO: DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1365 del código civil, cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendarios. La resolución no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuaran rigiéndose por los contratos de crédito otorgados y el presente convenio.



NOVENO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.



DECIMO: DE LAS CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo respecto a la validez aplicabilidad o interpretación de este contrato se someterá a arbitraje, aplicándose para el caso las normas de la materia.

Arequipa, 16 de junio del 2004




Dr. EDGAR F. CUADROS CORIMAYA
GERENTE
LA CLÍNICA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Mejada
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

000407